



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Créase la Bandera de la Provincia del Neuquén, que será de color blanco y azul celeste, en tres bandas verticales; la central, blanca -y que reitera en su centro los atributos más significativos del Escudo provincial, de acuerdo al diseño proclamado ganador en el concurso realizado- y las bandas laterales azul celeste.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley y a ordenar la confección artística del símbolo y la reproducción de dos mil (2.000) ejemplares para su distribución.

Artículo 3° El primer ejemplar que se confeccione de la Bandera aprobada, quedará en custodia de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén,
a los treinta y un días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

SUSANA VAZQUEZ
Prosecretaria Legislativa
a/c. Secretaria

JOSE LUCAS ECHEGARAY
Presidente
H. Legislatura del Neuquén